

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
martes, 18 de julio de 2017

COMUNICADO: Condena al SACYL por no diagnosticar una grave patología, y no ingresar, a un paciente, que falleció en su domicilio a las pocas horas de ser dado de alta.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', que condena a la Consejería de Sanidad de Castilla y León, a indemnizar con **68.539 Euros** a la esposa e hijo de Don F.T.F, al estimar que hubo una asistencia sanitaria deficiente por parte de los servicios públicos sanitarios del SACyL, por no diagnosticar la grave patología que el paciente presentaba, y que finalmente llevó a su fallecimiento.

Don F.T.F, falleció el 12 de diciembre de 2013 a los 61 años de edad. El afectado presentaba como antecedentes médicos de interés una esteatosis hepática, patología consistente en una degeneración del hígado, que frecuentemente conduce a la cirrosis hepática. A pesar de este diagnóstico, durante más de dos años, nunca se le realizó una prueba diagnóstica de seguimiento ni se comprobó la evolución de la enfermedad.

El día **4 de diciembre de 2013** el paciente acudió al **Hospital General de León** con el fin de someterse a una revisión de la intervención de prótesis de cadera. Al salir de la consulta, pasó por el servicio de Urgencias del propio Hospital, dado que presentaba fiebre de 38°C de una semana de evolución y no se encontraba bien. Allí le fueron realizadas diferentes pruebas diagnósticas que indicaban una grave infección. Se le propuso el ingreso en el centro hospitalario, no obstante, se le indicó que podía optar por acudir a su casa, restando en todo momento importancia a la posibilidad hospitalaria.

Durante los siguientes días que coincidieron con fiestas locales solicitó asistencia sanitaria en su domicilio. El facultativo del centro médico de la Bañeza le remitió el día 12 de diciembre de 2013, al servicio de urgencias del hospital General de León, donde se le realizaron diversas pruebas. Sin embargo, el paciente falleció ese mismo día, 12 de diciembre de 2013, sobre las 12:00 h debido a una peritonitis bacteriana espontánea derivada de su enfermedad.

La sentencia condena al servicio público sanitario al considerar que en atención a los antecedentes clínicos de Don F.T.F., con una hepatopatía diagnosticada, ha de entenderse que una vez que accedió al Servicio de Urgencias del Hospital General de León el 4 de diciembre de 2013, ***“se debió hacer lo necesario para el efectivo ingreso en dicho hospital, pues aunque se prescribió este ingreso también se propició que el mismo regresara a su domicilio, ya que de alguna forma se indicó que el seguimiento de la enfermedad también se podía efectuar adecuadamente de forma ambulatoria”***.

D^a. Carmen Flores, Presidenta de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, valora que en la sentencia se destaque y proteja el derecho de los pacientes a ser atendidos correctamente pero critica que la sentencia hable de una *“conurrencia de conductas causales, ambas de la misma intensidad en la producción del resultado”*, culpando así a la víctima de optar por el tratamiento ambulatorio, cuando es de suponer que el paciente desconocía la gravedad de su situación pues no es lógico que de habérselo indicado él hubiera optado por marcharse.

La defensa ha sido llevada a cabo por los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’ en Castilla y León.

DEFENSOR del PACIENTE